



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 08 ENE 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

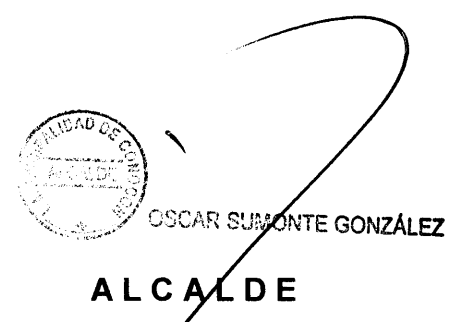
N° 041 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Apoyo y Colaboración Mutua, suscrito con fecha 21 de diciembre del 2015, entre don Antonio Fuentes Moraga presidente del Club Aéreo Naval y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio de Apoyo y Colaboración Mutua, celebrado entre don Antonio Fuentes Moraga presidente del Club Aéreo Naval y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 21 de diciembre del 2015.

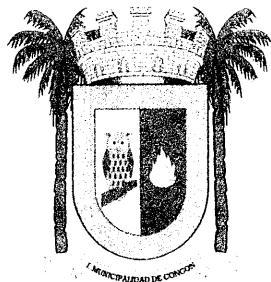
ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

- A*
PAT/prl.
Distribución:
1. Secretaría Municipal
 2. Control
 3. Finanzas
 4. Dideco
 5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



Ilustre Municipalidad de Concón



Club Aéreo Naval

“CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN MUTUA”

En Concón, a 21 de diciembre del 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Av. Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante “la Municipalidad”; y por otra parte, el **CLUB AÉREO NAVAL**, RUT N° 70.659.600-3, persona jurídica de derecho público, representada por su Presidente don **ANTONIO FUENTES MORAGA**, ambos con domicilio en Camino Internacional s/n, aeropuerto, comuna de Concón, en adelante “el Club”, se ha acordado celebrar un convenio de apoyo y colaboración mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Club. El Club es una Institución sin fines de lucro, inserta en la comuna de Concón, y orientada a la actividad aeronáutica civil; regida por reglamentos y directrices internas, cuenta con una rama de aviación y otra de paracaidismo. La totalidad de sus socios que operan el material del Club, están certificados de acuerdo a las exigencias y normativas de la Dirección de Aeronáutica Civil.

SEGUNDO: La Municipalidad. La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Generalidad del Club. El Club cuenta con socios activos y socios cooperadores, diferenciándose básicamente en sus cuotas mensuales y en el costo del valor hora de vuelo de los diferentes materiales de vuelo con que cuenta dicha institución, manteniendo una actividad aérea regular con aeronaves y paracaídas, con sus mantenimientos al día y certificados; de este modo, el Club cuenta con la

disponibilidad de efectuar vuelos ferry dentro del territorio nacional entre Arica y Puerto Montt, y de efectuar saltos libre con puntos de aterrizaje a coordinar. Estos saltos, se pueden ejecutar con banderas o marcas de humo, permitiendo preparar un espectáculo de paracaidismo.

CUARTO: Generalidad de la Municipalidad. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar funciones relacionadas con el ámbito del turismo, deporte y recreación.

QUINTO: A requerimiento de la Municipalidad, el Club Aéreo podrá apoyar con:

- a) Traslado aéreo de personal, carga y fotografía para la gestión municipal.
- b) Demostración o show de paracaidismo, realizando los aterrizajes en el sector de playa La Boca, punto ya aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil. De requerir un punto de aterrizaje distinto, este se evaluará y gestionará oportunamente la disponibilidad. Los saltos se realizarán sin costo para la Municipalidad.
- c) Participar anualmente de evento denominado FEDEC.
- d) Organizar anualmente un Festival Aéreo con participación de organizaciones de la comuna.
- e) En la programación anual de vuelos "Aguiluchos del aire", actividad apoyada por la Federación Aérea de Chile, privilegiar a los alumnos de colegios de la comuna en condición de riesgo social, quienes deberán contar con las respectivas autorizaciones de sus padres para participar en la actividad.
- f) Privilegiar a la comuna de Concón en la participación de actividades organizadas por el Club.
- g) Apoyo de difusión de actividades propias de la Municipalidad.

SEXTO: A requerimiento del Club, la municipalidad podrá apoyar con:

- a) Atendiendo a las buenas relaciones que mantiene la Municipalidad con terceros, facilitará las coordinaciones horizontales con personas, empresas o instituciones.
- b) Apoyar a la realización anual de un Festival Aéreo.
- c) Apoyo de difusión de actividades propias del Club.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente convenio de colaboración entrará en vigencia desde el momento de la firma del presente instrumento y se extenderá en forma indefinida o hasta que cualquiera de las partes quisiera poner término en forma unilateral al presente convenio, en cualquier tiempo, para lo cual deberá comunicar

su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 días corridos, por medio de carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

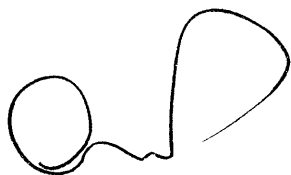
OCTAVO: Modificación del Convenio. En caso de modificación a las estipulaciones contenidas en el presente instrumento se celebrará un anexo modificatorio de común acuerdo entre las partes, documento que se entenderá formar parte integrante de este convenio.

NOVENO: Ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares auténticos del mismo tenor y contenido, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Club.

DÉCIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en dicha comuna.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías. La personería de Don Oscar Armando Sumonte González, para representar a la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, Rol N° 320 - 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce; por otro lado, la personería de don Antonio Fuentes Moraga para representar al Club, consta en acta de Reunión de Directorio cero cuatro/dos mil quince del Club Aéreo Naval, de fecha trece de mayo de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha cinco de junio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Luis Fischer Yavar.

Previa lectura ratifican y firman.



**ANTONIO FUENTES MORAGA
PRESIDENTE
CLUB AÉREO NAVAL**



**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**